



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN 31277
-Diciembre 12 de 2017-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN Y HABILITAN LOS FORMULARIOS Y FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 139 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 25, 39, 63, 71, 75 numeral 3, 82 numeral 4, 85 parágrafo, 110 inciso tercero y parágrafo, 131, 137, 161 y 182 del ETM establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que las declaraciones deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal –ATM- a través de la Subsecretaría de Ingresos, por lo tanto se hace necesario determinar los lugares en



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

los cuales se recepcionarán y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y de pagar sus impuestos.

Que el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, estableció que las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio deberán presentarse en el Formulario Único Nacional, adoptado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El formulario único nacional de declaración del impuesto de industria y comercio será el único formato para la presentación válida de las declaraciones de este tributo en jurisdicción del Municipio de Medellín para el periodo gravable 2017 y anteriores a partir de la vigencia fiscal 2018.

El formulario acogido en el presente artículo es obligatorio para los sujetos pasivos, obligados o representantes, de la declaración anual del tributo.

Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Administración Tributaria Municipal como obligado a cumplir con el deber de declarar mediante el uso del sistema informático dispuesto por la entidad, deberá presentar el diligenciamiento de este formato por medio virtual utilizando los mecanismos de firma establecidos previamente, sin perjuicio del uso voluntario de esta herramienta tecnológico por los demás declarantes.

El formato único nacional de declaración estará a disposición de los declarantes en forma virtual, en la página web www.medellin.gov.co, en forma impresa en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal y los lugares habilitados para su recepción.

El formulario litográfico será utilizado únicamente por aquellos declarantes no obligados a realizar su presentación por los medios informáticos establecidos por el Municipio.



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTICULO 2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Es obligatorio acompañar como anexos al Formulario Único Nacional de Declaración los siguientes documentos:

A. Personas jurídicas y asimiladas:

1. Documento mediante el cual se acredite la existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes o copia simple del Registro Único Tributario -RUT- expedido en el año 2012 o posterior.
2. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado general, deberá anexarse Certificado de Existencia y Representación Legal donde se constate dicho mandato o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el Notario cuando el poder general tenga una vigencia mayor a seis (6) meses.
3. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado o autorizado especial, deberá anexarse dicho documento con copia de la tarjeta profesional del apoderado o documento de identificación del autorizado, según el caso.
4. En el evento que se diligencie el renglón correspondiente a la deducción de retenciones practicadas en Medellín durante el respectivo periodo, podrá anexarse el certificado de retenciones expedidas por el o los respectivos agentes.

B. Personas naturales:

1. Copia del documento de identidad del solicitante, registro mercantil vigente o copia simple del Registro Único Tributario -RUT- expedido en el año 2012 o posterior.
2. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado general, deberá anexarse copia del documento de identidad del mandante o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el Notario cuando el poder general tenga una vigencia mayor a seis (6) meses.
3. Cuando la declaración se encuentre firmada por apoderado o autorizado especial, deberá anexarse dicho documento con copia de la tarjeta profesional del apoderado o documento de identificación del autorizado, según el caso. 



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

4. En el evento que se diligencie el renglón correspondiente a la deducción de retenciones practicadas en Medellín durante el respectivo periodo, podrá anexarse el certificado de retenciones expedidas por el o los respectivos agentes.

C. Sucesiones ilíquidas:

1. Copia del Registro de defunción del causante, donde figure su número de identificación. Si el causante en vida no obtuvo documento de identificación, se debe presentar constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Copia del documento de identidad del administrador de la sucesión y copia del documento expedido por autoridad competente, en el cual se haga constar la calidad con la cual se actúa ya sea como albacea, heredero con administración de bienes, o curador de la herencia yacente.

Cuando no se haya iniciado el proceso de sucesión ante notaría o juzgado, los herederos, de común acuerdo, podrán nombrar un representante de la sucesión, mediante documento autenticado ante notario o autoridad competente, en el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que el nombramiento es autorizado por los herederos conocidos.

De existir un único heredero, éste deberá suscribir un documento debidamente autenticado ante notario o autoridad competente a través del cual manifieste que ostenta dicha condición.

D. Consorcios y Uniones Temporales:

1. Copia del documento de identidad del representante de la forma contractual.
2. Copia de documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, que debe contener por lo menos: nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, representante legal y el objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.
3. Copia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato o del documento, que haga sus veces.



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTICULO 3. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, practicadas por los agentes nombrados en debida forma por la Administración Tributaria Municipal, deberán diligenciar el formato RETENEDORES ICA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

Este formato deberá ser diligenciado en forma virtual, utilizando los mecanismos informáticos dispuesto por la Administración Tributaria Municipal. Excepcionalmente, podrá presentarse en forma física ante la administración tributaria municipal quien expedirá el documento de cobro para el pago dentro de las fechas límite establecidas en este acto.

ARTICULO 4. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, auto practicadas por los obligados nombrados en debida forma por la Administración Tributaria Municipal, deberán diligenciar el formato AUTORRETENEDORES ICA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

Este formato deberá ser diligenciado en forma virtual, utilizando los mecanismos informáticos dispuesto por la Administración Tributaria Municipal. Excepcionalmente, podrá presentarse en forma física ante las entidades recaudadoras cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la plataforma virtual no opere en debida forma.

ARTICULO 5. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR. Las declaraciones mensuales del impuesto de degüello de ganado menor de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 130 del Estatuto Tributario Municipal, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN DEGUELLO DE GANADO MENOR 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 6. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL. Las declaraciones mensuales de la contribución especial de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 158 del Estatuto Tributario Municipal, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo. 



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co


Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTICULO 7. FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA. Las declaraciones mensuales de la contribución especial de los responsables contenidos en el numeral 3 del artículo 180 del Estatuto Tributario Municipal, exceptuando el nivel central, deberán diligenciar el formato DECLARACIÓN ESTAMPILLA PROCULTURA 1,0 el cual se adopta y hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 8. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2017, se inicia el primero (1º) de Marzo del año 2018 y vence entre el 17 y el 30 de Abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así:

Si su último dígito es:	Hasta el día:
0	17 de Abril de 2018
9	18 de Abril de 2018
8	19 de Abril de 2018
7	20 de Abril de 2018
6	23 de Abril de 2018
5	24 de Abril de 2018
4	25 de Abril de 2018
3	26 de Abril de 2018
2	27 de Abril de 2018
1	30 de Abril de 2018

ARTICULO 9. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2018 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2019.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor o responsable, así:



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Si el último dígito es:	Bimestre 01 Enero-Febrero de 2018 hasta el día:	Bimestre 02 Marzo-Abril de 2018 hasta el día:	Bimestre 03 Mayo-Junio de 2018 hasta el día:
0 ó 9	15 de Marzo 2018	15 de Mayo 2018	16 de Julio 2018
8 ó 7	16 de Marzo 2018	16 de Mayo 2018	17 de Julio 2018
6 ó 5	20 de Marzo 2018	17 de Mayo 2018	18 de Julio 2018
4 ó 3	21 de Marzo 2018	18 de Mayo 2018	19 de Julio 2018
2 ó 1	22 de Marzo 2018	21 de Mayo 2018	23 de Julio 2018
Si el último dígito es:	Bimestre 04 Julio-Agosto de 2018 hasta el día:	Bimestre 05 Septiembre-Octubre de 2018 hasta el día:	Bimestre 06 Noviembre-Diciembre de 2018 hasta el día:
0 ó 9	17 de Septiembre 2018	15 de Noviembre 2018	25 de Enero 2019
8 ó 7	18 de Septiembre 2018	16 de Noviembre 2018	
6 ó 5	19 de Septiembre 2018	19 de Noviembre 2018	
4 ó 3	20 de Septiembre 2018	20 de Noviembre 2018	
2 ó 1	21 de Septiembre 2018	21 de Noviembre 2018	

PARAGRAFO 1. Las declaraciones de retención y autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

PARAGRAFO 2. Los agentes retenedores del ICA del sistema de pago con tarjetas débito o crédito, deberán presentar sus declaraciones bimestrales en las fechas indicadas en el presente artículo, iniciando obligatoriamente a partir del bimestre 2 del año 2018, sin perjuicio que si los operadores realizan los ajustes a sus sistemas a operativos antes de la fecha límite descrita en el parágrafo del artículo 85 del ETM, evento en el cual deberán declarar y pagar los valores retenidos en las fechas indicadas para el bimestre 1 de esa misma anualidad.

ARTICULO 10. CERTIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Período gravable y ciudad donde se consignó la retención.
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
3. Dirección del agente retenedor.
4. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

5. Discriminación con monto y fecha de las retenciones efectuadas por cada bimestre.
6. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
7. Concepto y cuantía de la retención efectuada.
8. La firma del pagador o agente retenedor.

PARAGRAFO: Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán expedir y entregar, a más tardar el 30 de marzo del año 2019, los certificados anuales de retención en la fuente correspondientes al año gravable 2018.

ARTICULO 11. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación litográfica de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, para los no obligados a realizar su presentación en la plataforma informática Municipal, deberá realizarse dentro de los plazos determinados en este acto administrativo, en el Centro Administrativo Municipal –CAM- o en los lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal, los cuales se anuncian a continuación:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - PISO 2
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - SERVICIOS TRIBUTARIOS
EL TESORO PARQUE COMERCIAL
CENTRO COMERCIAL OVIEDO
CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANDIEGO
CENTRO COMERCIAL LOS MOLINOS
CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
FLORIDA PARQUE COMERCIAL
MASCERCA BELÉN
MASCERCA CASTILLA
MASCERCA GUAYABAL
MASCERCA FLORESTA
MASCERCA POBLADO
CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CASA DE GOBIERNO DE PALMITAS
CASA DE GOBIERNO DE S. ANT. DE PRADO
CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTOBAL
CASA DE GOBIERNO DE SANTA ELENA
FENALCO
ruta N

ARTICULO 12. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. El pago del Impuesto de Industria y Comercio pagadero en las mensualidades correspondientes al año 2018, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

MES	SIN RECARGO HASTA EL DIA	CON RECARGO HASTA EL DIA
Enero	22 de Febrero de 2018	27 de Febrero de 2018
Febrero	22 de Febrero de 2018	27 de Febrero de 2018
Marzo	22 de Marzo de 2018	28 de Marzo de 2018
Abril	23 de Abril de 2018	27 de Abril de 2018
Mayo	24 de Mayo de 2018	30 de Mayo de 2018
Junio	22 de Junio de 2018	28 de Junio de 2018
Julio	23 de Julio de 2018	30 de Julio de 2018
Agosto	23 de Agosto de 2018	30 de Agosto de 2018
Septiembre	21 de Septiembre de 2018	27 de Sept. de 2018
Octubre	25 de Octubre de 2018	30 de Octubre de 2018
Noviembre	23 de Noviembre de 2018	29 de Noviembre de 2018
Diciembre	21 de Diciembre de 2018	27 de Diciembre de 2018

ARTICULO 13. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

El pago de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2018, deberá efectuarse por trimestres de conformidad con el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuento con Vos

CÓDIGO SECTOR	SECTORES	FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
TRIMESTRE I			
14	El Poblado	09-feb-18	28-mar-18
11	Laureles	12-feb-18	28-mar-18
12	La America	13-feb-18	28-mar-18
10	La candelaria	14-feb-18	28-mar-18
15	Guayabal	15-feb-18	28-mar-18
16	Belen	16-feb-18	28-mar-18
13	San Javier	19-feb-18	28-mar-18
07	Robledo	20-feb-18	28-mar-18
06	Doce de octubre	21-feb-18	28-mar-18
05	Castilla	22-feb-18	28-mar-18
08	Villa Hermosa	23-feb-18	28-mar-18
09	Buenos Aires	26-feb-18	28-mar-18
04	Aranjuez	27-feb-18	28-mar-18
01	Popular	28-feb-18	28-mar-18
02	Santa cruz	01-mar-18	28-mar-18
03	Manrique	02-mar-18	28-mar-18
17	San Antonio	05-mar-18	28-mar-18
18	San Cristobal	06-mar-18	28-mar-18
19 - 20	Santa Elena, Altavista	07-mar-18	28-mar-18
TRIMESTRE II			
14	El Poblado	04-may-18	28-jun-18
11	Laureles	07-may-18	28-jun-18
12	La America	08-may-18	28-jun-18
10	la candelaria	09-may-18	28-jun-18
15	Guayabal	10-may-18	28-jun-18
16	Belen	11-may-18	28-jun-18
13	San Javier.	15-may-18	28-jun-18
07	Robledo	16-may-18	28-jun-18
06	Doce de octubre	17-may-18	28-jun-18
05	Castilla	18-may-18	28-jun-18
08	Villa Hermosa	21-may-18	28-jun-18
09	Buenos Aires	22-may-18	28-jun-18
04	Aranjuez	23-may-18	28-jun-18



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co


Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

01	Popular	24-may-18	28-jun-18
02	Santa cruz	25-may-18	28-jun-18
03	Manrique	28-may-18	28-jun-18
17	San Antonio	29-may-18	28-jun-18
18	San Cristobal	30-may-18	28-jun-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	31-may-18	28-jun-18
TRIMESTRE III			
14	El Poblado	02-ago-18	27-sep-18
11	Laureles	03-ago-18	27-sep-18
12	La America	06-ago-18	27-sep-18
10	la candelaria	08-ago-18	27-sep-18
15	Guayabal	09-ago-18	27-sep-18
16	Belen	10-ago-18	27-sep-18
13	San Javier.	13-ago-18	27-sep-18
07	Robledo	14-ago-18	27-sep-18
06	Doce de octubre	15-ago-18	27-sep-18
05	Castilla	16-ago-18	27-sep-18
08	Villa Hermosa	17-ago-18	27-sep-18
09	Buenos Aires	21-ago-18	27-sep-18
04	Aranjuez	22-ago-18	27-sep-18
01	Popular	23-ago-18	27-sep-18
02	Santa cruz	24-ago-18	27-sep-18
03	Manrique	27-ago-18	27-sep-18
17	San Antonio de Prado	28-ago-18	27-sep-18
18	San Cristobal	29-ago-18	27-sep-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	30-ago-18	27-sep-18
TRIMESTRE IV			
14	El Poblado	30-oct-18	27-dic-18
11	Laureles	31-oct-18	27-dic-18
12	La America	01-nov-18	27-dic-18
10	la candelaria	02-nov-18	27-dic-18
15	Guayabal	06-nov-18	27-dic-18
16	Belen	07-nov-18	27-dic-18
13	San Javier.	08-nov-18	27-dic-18
07	Robledo	09-nov-18	27-dic-18



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015


www.medellin.gov.co


Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

06	Doce de octubre	13-nov-18	27-dic-18
05	Castilla	14-nov-18	27-dic-18
08	Villa Hermosa	15-nov-18	27-dic-18
09	Buenos Aires	16-nov-18	27-dic-18
04	Aranjuez	19-nov-18	27-dic-18
01	Popular	20-nov-18	27-dic-18
02	Santa cruz	21-nov-18	27-dic-18
03	Manrique	22-nov-18	27-dic-18
17	San Antonio	23-nov-18	27-dic-18
18	San Cristobal	26-nov-18	27-dic-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	27-nov-18	27-dic-18

PARAGRAFO 1. No será remitido el documento de cobro para aquellos bienes raíces que el impuesto predial unificado liquidado por el respectivo trimestre, sea inferior a CINCOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el inciso primero de este párrafo; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

En todo caso, las fechas límite de pago de cada periodo para estos contribuyentes serán las siguientes:

SIN RACARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE I	
15-feb-18	28-mar-18
TRIMESTRE II	
10-may-18	28-jun-18
TRIMESTRE III	
09-agos-18	19-sept-18
TRIMESTRE IV	
06-nov-18	27-dic-18



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

PARAGRAFO 2. Los obligados que presenten devolución en la entrega del documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARAGRAFO 3. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

PARAGRAFO 4. El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

ARTICULO 14. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2018 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 30 de marzo de 2018.

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, tal como lo determina el ETM. El documento de cobro del primer semestre deberá pagarse a más tardar el día 30 de marzo de 2018.

Una vez parametrizado el sistema de información con la estructura de liquidación del IPU, el documento de cobro correspondiente al segundo semestre de 2018 de este tributo, se adosará al procedimiento de reparto y vencimiento del documento de cobro del Impuesto Predial, que para el efecto comportará las fechas de vencimiento según el orden de reparto por código de sector, así:

CODIGO SECTOR	SECTORES	FECHA VENCIMIENTO
SEMESTRE II		
14	El Poblado	30-oct-18



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015




Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

11	Laureles	31-oct-18
12	La America	01-nov-18
10	La candelaria	02-nov-18
15	Guayabal	06-nov-18
16	Belen	07-nov-18
13	San Javier.	08-nov-18
07	Robledo	09-nov-18
06	Doce de octubre	13-nov-18
05	Castilla	14-nov-18
08	Villa Hermosa	15-nov-18
09	Buenos Aires	16-nov-18
04	Aranjuez	19-nov-18
01	Popular	20-nov-18
02	Santa cruz	21-nov-18
03	Manrique	22-nov-18
17	San Antonio	23-nov-18
18	San Cristobal	26-nov-18
19 - 20	Santa elena, Altavista	27-nov-18

PARAGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal.

No será remitido el documento de cobro para aquellos bienes raíces que el impuesto predial unificado liquidado por el respectivo trimestre, sea inferior a CINCOMIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

PARAGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

ARTICULO 15. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR. La declaración y pago del impuesto deberá



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2018
Febrero	14 de Marzo de 2018
Marzo	13 de Abril de 2018
Abril	16 de Mayo de 2018
Mayo	18 de Junio de 2018
Junio	16 de Julio de 2018
Julio	15 de Agosto de 2018
Agosto	14 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	16 de Noviembre de 2018
Noviembre	14 de Diciembre de 2018
Diciembre	15 de Enero de 2018

ARTICULO 16. LUGARES Y FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 29 de junio de 2018 con base en la liquidación expedida por la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 17. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	13 de Febrero de 2018
Febrero	13 de Marzo de 2018
Marzo	12 de Abril de 2018
Abril	15 de Mayo de 2018
Mayo	15 de Junio de 2018

[Firma]



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Junio	13 de Julio de 2018
Julio	14 de Agosto de 2018
Agosto	13 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	11 de Noviembre de 2018
Noviembre	13 de Diciembre de 2018
Diciembre	12 de Enero de 2018

ARTICULO 18. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PROCULTURA. La declaración y pago de la estampilla procultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario adoptado en el presente acto en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla especializada de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DIA
Enero	12 de Febrero de 2018
Febrero	12 de Marzo de 2018
Marzo	11 de Abril de 2018
Abril	11 de Mayo de 2018
Mayo	14 de Junio de 2018
Junio	12 de Julio de 2018
Julio	13 de Agosto de 2018
Agosto	12 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	12 de Noviembre de 2018
Noviembre	12 de Diciembre de 2018
Diciembre	11 de Enero de 2018

ARTICULO 19. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad, a través de canales presenciales y/o electrónicos.



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTICULO 20. HORARIO DE PAGOS. El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

ARTÍCULO 21- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

Elaboró:  Mauricio Salazar E.
Abogado Asesor



Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015



www.medellin.gov.co

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO:

DEPARTAMENTO:

AÑO GRAVABLE

Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o periodo anual

ene-feb1

mar-abr2

may-jun3

jul-ago4

sep-oct5

nov-dic6

ANUAL

Opción de uso:

DECLARACIÓN INICIAL

SOLAMENTE PAGO

CORRECCIÓN

Número declaración que corrige

Fecha de Presentación

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Si NO es persona natural NI persona jurídica marque

Consortio

Unión Temporal

Patrimonio Autónomo

Otro

Cual:

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

2. C.C. NIT OTRO Cual: No. DV

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO

4. TELÉFONO

5. CORREO ELECTRÓNICO

6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS

7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE

B. BASE GRAVABLE

8

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS

\$

9

MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

\$

10

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)

\$

11

MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS

\$

12

MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS

\$

13

MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS

\$

14

MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

\$

15

TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)

\$

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

ACTIVIDADES GRAVADAS

CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL

INGRESOS GRAVADOS

TARIFA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)

ACTIVIDAD 2

ACTIVIDAD 3

ACTIVIDAD 4

OTRAS ACTIVIDADES

(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)

NA

16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO

17. TOTAL IMPUESTO

\$

18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981

CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (En Kilovatios)

(En

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)

\$

D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

20

TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)

21

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)

22

PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO

23

SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)

24

SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)

25

TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)

26

MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS

27

MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo

28

MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo

29

MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR

30

ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)

31

SANCCIONES EXTEMPORANEIDAD CORRECCIÓN INEXACTITUD OTRA CUAL

32

MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN

33

TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)

34

TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO

E. PAGO

35

VALOR A PAGAR

36

DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)

37

INTERESES DE MORA

38

TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

C.C. C.E T.I

(Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

NOMBRE

C.C. C.E T.I

T.P.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.

39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)

Destino de mi aporte voluntario

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)

Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)

Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)

Forma de pago: Efectivo

Cheque

Tarjeta de crédito

PSE

OTRO

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS POR OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ACTIVIDAD 5				
ACTIVIDAD 6				
ACTIVIDAD 7				
ACTIVIDAD 8				
ACTIVIDAD 9				
ACTIVIDAD 10				
ACTIVIDAD 11				
ACTIVIDAD 12				
ACTIVIDAD 13				
ACTIVIDAD 14				
ACTIVIDAD 15			NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS POR OTRAS ACTIVIDADES EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO			TOTAL IMPUESTO	\$

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este formulario debe utilizarse por todos los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y comercio, que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en todos los municipios y distritos del país. Cada contribuyente debe presentar una declaración, por cada periodo gravable, ante cada municipio o distrito en donde realice actividades y esté obligado a declarar.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto de industria y comercio en el respectivo municipio o distrito.

Los mecanismos de diligenciamiento electrónico que los municipios pongan a disposición de los contribuyentes deben respetar el contenido y diseño final del formulario, facilitando el diligenciamiento acorde con la normatividad del municipio. Para el efecto pueden utilizar campos pre diligenciados (por ejemplo, el nombre del municipio y departamento, códigos DANE), listas desplegables, inhabilitar aquellos que no resultan aplicables según la normativa municipal (por ejemplo, municipios en donde no existe la sobretasa bomberil sobre este impuesto).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

MUNICIPIO O DISTRITO. Escriba el nombre del municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

DEPARTAMENTO. Escriba el nombre del departamento al que pertenece el municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

AÑO GRAVABLE. Escriba el año al cual corresponden los ingresos que está declarando. El periodo gravable del impuesto de industria y comercio es el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. Únicamente Bogotá está autorizado legalmente para tener un periodo gravable diferente. Si es declaración ante Bogotá, marque en la casilla dispuesta para ese efecto.

La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determine cada municipio o distrito; de lo contrario habrá lugar a sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

OPCIÓN DE USO:

DECLARACIÓN INICIAL. Marque esta opción si es la primera declaración por este periodo gravable.

SOLAMENTE PAGO. Señale esta casilla si usa el formulario solamente para pagar; indique el periodo gravable que está pagando y diligencie la sección E. PAGO. No diligencie las secciones B, C, ni D. (Para Medellín no diligencie este campo).

CORRECCIÓN. Si corrige una declaración por este mismo periodo gravable, señale el número de la declaración que corrige y su fecha de presentación. Deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que pague con esta declaración de corrección.

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

La información de esta sección debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio del respectivo municipio o distrito.

1. Si su calidad de contribuyente **NO ES** persona natural **NI** persona jurídica, indique si la declaración es presentada por consorcio, Unión Temporal, Patrimonio Autónomo, u otra.

2. **NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:** Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal.

3. El contribuyente es persona natural escriba nombres y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

4. **TIPO DE DOCUMENTO:** Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía) o NIT (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de identidad, según el caso, y escriba el número, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

5. **DV** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV).

6. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra.

7. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto.

8. **FORO ELECTRÓNICO:** Escriba la dirección electrónica de contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentre debidamente regulada en el respectivo municipio o distrito.

9. **NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO:** Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que está declarando.

10. **CLASIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:** Escriba la clasificación de régimen común o simplificado según la reglamentación que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B. BASE GRAVABLE

11. **TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS.** Registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país durante el periodo gravable, incluyendo los ingresos por rendimiento financieros, comisiones, obtenidos dentro y fuera del municipio o distrito ante el cual declara.

12. **INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO.** Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio o distrito ante el cual declara. Para el efecto, tenga en cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito en donde se realiza la respectiva actividad. Ley 1819 de 2016, artículo 343.

El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio o distrito y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Único Tributario 1625 de 2016, artículo 2.1.1.1.

13. **TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9).** Escriba el resultado de restar el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.

14. **MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS.** Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.

15. **MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS.** Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones y venta de activos fijos.

16. **MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS.** Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas de conformidad con las normas generales del impuesto de industria y comercio.

17. **MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO.** Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas propias del municipio o distrito ante el que está declarando.

18. **TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14).** Registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, los conceptos deducibles de los renglones 11 a 14.

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito ante el cual declara, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. El código de cada actividad y la tarifa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municipio o distrito. Si el número de actividades supera las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respaldo del formulario.

Escriba en la columna final, "Impuesto de Industria y Comercio", el valor que resulte de multiplicar el monto de ingresos

gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

16. **TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO.** Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

17. **TOTAL DE IMPUESTO.** Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comercio" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

18. **LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981.** El artículo 51, numeral 1o, de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7o de la Ley 56 de 1981, según el cual, "Las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a 5 pesos anuales (\$5.00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.

En el caso de la actividad de generación de energía eléctrica en cabeza de los propietarios de las obras para ese fin, escriba en kilovatios la capacidad instalada de la generadora en el municipio o distrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación.

Ver Decreto 2024 de 1982, compilado en artículos 2.2.3.7.1.10, y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015.

19. **TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por el monto en pesos actualizado.

20. **TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Para el municipio de Medellín tener en cuenta el impuesto mínimo) (RENGLÓN 17+19).** De acuerdo con el cuadro de la sección C, tome el impuesto totalizado en el renglón 17 y sume el valor de la casilla 19.

21. **IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20).** Si tiene avisos y tableros en el municipio, calcule el 15% del Renglón 20.

22. **PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO.** Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguros y Reaseguro, por el valor establecido como pago adicional en la norma de municipio o distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.

23. **SOBRE TASA BOMBERIL.** Si el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre este impuesto, líquidela según se encuentra allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a). (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

24. **SOBRE TASA DE SEGURIDAD.** Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa de seguridad sobre este impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, artículo 8. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

25. **TOTAL IMPUESTO A CARGO.** Escriba el resultado de sumar los renglones 20+21+22+23+24.

26. **MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS.** Si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo)

27. **MENOS RETENCIONES.** Registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio o distrito durante el periodo gravable declarado. Tenga en cuenta los certificados de retención emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o distrito ante el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón.

28. **MENOS AUTORETENCIONES.** Si es auto retenedor en el municipio o distrito ante el cual está declarando, registre el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable declarado.

29. **MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR.** Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor liquidado por ese concepto en la declaración del año inmediatamente anterior. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

30. **ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor de anticipo para el año siguiente según lo regule el municipio o distrito. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

31. **SANCIÓNES.** Escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta declaración, de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municipio o distrito.

32. **MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIORES SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN.** Si en la declaración del año anterior se liquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, escriba su valor. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

33. **TOTAL SALGO A CARGO.** Escriba el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32.

34. **TOTAL SALDO A FAVOR.** Si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32 es menor a cero.

E. PAGO. (Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano)

35. **VALOR A PAGAR.** Escriba el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Puede ser parcial o total. Si no va a pagar ningún valor escriba cero. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

36. **DESCUENTO POR PRONTO PAGO.** Si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, líquidelo según el acuerdo municipal o distrital. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

37. **INTERESES DE MORA.** Incluya en este renglón el valor de los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el ETN, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

38. **TOTAL A PAGAR.** Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 35-36+37 (Para Medellín no diligencie este campo)

FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o distrito ante el cual declara.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.

39. **LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO:** Según instrucciones del municipio o distrito. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

40. **TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO:** Totalice Renglón 38+39. (Para el municipio de Medellín no diligencie este campo).

Destino de mi aporte voluntario según instrucciones del municipio o distrito.

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

Espacio dispuesto para número de formulario, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.

Los códigos de barras, códigos QR, marcas para lectura electrónica de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.

Forma de pago: Señale la forma de pago según corresponda.



Alcaldía de Medellín

Nit. 890.905.211 - 1

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 1° Piso - Línea Gratuita Local 4 44 41 44, Nal. 018000411144

ESPACIO PARA RADICADO

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AÑO

Señale con una "X" el bimestre al cual
corresponda la Declaración

Ene - Feb

Mar - Abr

May - Jun

Jul - Ago

Sep - Oct

Nov - Dic

INFORMACIÓN GENERAL

1. Declaración

Normal ☐

Respuesta a emplazamiento ☐

Respuesta Auto ☐

Corrección ☐

2. Número de Identificación Tributaria (CC o Nit)

3. Razón Social o Nombre del Agente Retenedor

4. Dirección del Retenedor

5. Correo Electrónico

6. Teléfono

LIQUIDACIÓN PRIVADA

7. Tarifa

8. Base

9. Valor Retenido

10. Retenciones practicadas en exceso:

11. Total Retención Impuesto de Industria y Comercio:

12. Sanción 1:

Decl. Extemp. ☐

Decl. Poster. Emplazamiento ☐

Auto Decl. ☐

13. Sanción 2:

Corrección ☐

14. Total Sanciones:

15. Interés de Mora (calculado sobre el renglón 11)

16. Total a Pagar (Suma del renglón 11, 14 y 15)

FIRMAS

17.

Nombre del Representante Legal o Agente Retenedor

C.C.

18.

Firma Representante Legal o Agente Retenedor

19.

Nombre del Contador Público

C.C.

No. Tarjeta Profesional

20.

Firma Contador Público

21.

Nombre del Revisor Fiscal

C.C.

No. Tarjeta Profesional

22.

Firma Revisor Fiscal

23.

Nombre del funcionario que recibe

Día

Mes

Año

NOTA: Si requiere espacios adicionales, utilice anexos con los mismos datos del formulario.

Este Formulario debe presentarse en original

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO

DILIGENCIE CON EXACTITUD LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN ESTE FORMULARIO

- Llénese con letra imprenta (no se aceptan tachones ni enmendaduras). En original y copia.
- No diligenciar los espacios de uso exclusivo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- En la cabecera declaración Bimestral de Retención en la Fuente Impuesto de Industria y Comercio, indicar el periodo gravable que está declarando e indicar con una X el bimestre al cual corresponde la declaración.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR

1. Indique con una X si se trata de una declaración normal, respuesta a emplazamiento, respuesta a auto declarativo, corrección a la declaración previa.
2. Escribir el número del NIT asignado por la DIAN.
3. Escriba el nombre completo tal como figura en el RUT asignado por la DIAN.
4. Escriba la dirección de la oficina principal en jurisdicción de Medellín.
5. Escriba la dirección de Correo Electrónico.
6. Escriba el número de teléfono de su dirección principal.

RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Escriba estos valores sin ajustes por inflación, aproximándolos al múltiplo de mil más cercano.

7. El Decreto Municipal 1018 de 2013 artículo 69 establece que la tarifa única de retención es del 2 por mil.
8. Escriba el valor base de las retenciones practicadas por concepto de las actividades de Industria y Comercio, practicadas durante el periodo gravable en el Municipio de Medellín. Recuerde que debe poseer los soportes legales de éstas.
9. Escribir lo correspondiente al total de retención por Impuesto de Industria y Comercio. (Renglón 7 por renglón 8).
10. Las retenciones practicadas en exceso según el artículo 58 del acuerdo 64 de 2012.
11. Escribir lo correspondiente al total de retención por Impuesto de Industria y Comercio. Es el resultado de los valores de la columna numeral 9, restándole el renglón 10.
- 12-13. En el caso de haber incurrido en alguna de las sanciones indicadas, señale con una X la que corresponda, indicando el respectivo valor. Conforme lo dispuesto en el acuerdo 64 de 2012.
14. Escribir lo correspondiente al total de las sanciones, sume los valores de los renglones 12 y 13.
15. En el caso de haber incurrido en mora para el pago de las retenciones, indicar el valor a la tasa de interés vigente, por los días causados, calculado sobre el renglón 11. El cálculo debe realizarse según el artículo 218 del Acuerdo Municipal 064 de 2012.
16. Total a pagar, sume los valores de los renglones 11, 14 y 15.

FIRMAS

17. Escriba el nombre completo del representante legal y número de cédula de ciudadanía.
18. Firma o rúbrica del representante legal.
19. Escriba el nombre completo del Contador Público que certifica la declaración, número de cédula de ciudadanía y número de la tarjeta profesional. Si el ingreso base de retención es superior a (2.200. S.M.L.V.).
20. Firma o rubrica del Contador Público que certifica la declaración (en el evento que lo requiera).
21. Escriba el nombre completo del Revisor Fiscal que certifica la declaración, número de cédula de ciudadanía y número de la tarjeta profesional. Si el ingreso base de retención es superior (3.000. S.M.L.V.) y los activos superiores a (5.000. S.M.L.V.).
22. Firma o rúbrica del Revisor Fiscal que certifica la declaración (en el evento que lo requiera).

DETALLE DE CONTRIBUYENTES RETENIDOS

Con la última declaración de retención que presenten los agentes retenedores en cada periodo gravable (año o fracción de año) deben anexar **EN MEDIO MAGNÉTICO** la información con relación a cada bimestre declarado durante el respectivo periodo gravable.


Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FORMULARIO DECLARACIÓN DE
AUTORRETENCIONES**

Radicado N°

Nombre De
Quien Recibe: _____Fecha:
INFORMACIÓN GENERAL

1. Periodo declarado: Vigencia: Bimestre:
2. Tipo Declaración: Normal: ☐ Extemporánea: ☐ Corrección: ☐ Rad. Corrige: Rta. Empl. ☐ Rta. Auto. ☐
3. Documento Identidad Dv:
4. Nombre/razón social: _____
5. Dirección Notificación: _____
6. Correo Electr: _____
7. Departamento: 8. Municipio: 9. Teléfono: _____ 10. Celular: _____ 11. Fax: _____

LIQUIDACIÓN PRIVADA

12.Código Actividad (CIU)	13.Valor Base	14.Tarifa	15.Valor Autorretención
	\$ _____		\$ _____
	\$ _____		\$ _____
	\$ _____		\$ _____
	\$ _____		\$ _____
	\$ _____		\$ _____

16. Autorretenciones practicadas en el periodo (Suma todos los valores de la columna 15)	\$ _____
17. Sanción 1 Decl. Extemp. ☐ Decl. Post. Emplazam. ☐ Auto Decl. ☐ Otras ☐	\$ _____
18. Sanción 2 Corrección ☐	\$ _____
19. Intereses	\$ _____
20. SUBTOTAL AUTORRETENCIONES, SANCIONES E INTERESES (Suma los renglones 16 al 19)	\$ _____
21. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS EN EXCESO	\$ _____
22. TOTAL A PAGAR (Aplica si el valor del renglón 20 es mayor que el valor del renglón 21)	\$ _____
23. SALDO A FAVOR (Aplica si el valor del renglón 21 es mayor que el valor del renglón 20)	\$ _____

FIRMAS

24. _____ Nombre del Representante Legal	25. _____ Firma del Representante Legal
26. _____ Nombre Contador Público o Revisor Fiscal	27. _____ Firma Contador Público o Revisor Fiscal
28. Calidad de quien firma: Revisor Fiscal ☐ Contador Público ☐	29. Cédula de ciudadanía N° _____ Tarjeta Profesional N° _____

**NOTA: Si requiere espacios adicionales, utilice anexos con los mismos datos del formulario.
Este formulario debe presentarse en original**

Presente su declaración en las fechas señaladas en el calendario tributario del Municipio de Medellín

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIONES

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO

Diligencie en letra imprenta, tinta negra, sin borrones, tachones o enmendaduras. Presente este formulario en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Administración Tributaria Municipal. La sigla ETM, hace referencia al Estatuto Tributario Municipal de Medellín. Diligencie los campos así:

ESPACIO PARA RADICADO

Al diligenciar este formulario, se entiende por presentación litográfica, por lo tanto es necesario que se diligencie o selle el número de radicado de la declaración por parte de la Administración Tributaria Municipal, al igual, se debe colocar el nombre del receptor de la declaración y la fecha de recibido en formato año (4 dígitos), mes (2 dígitos) y día (2 dígitos), de lo contrario se entenderá como no presentada.

INFORMACIÓN GENERAL

1. **Periodo declarado:** Diligencie el año y el bimestre por el cual presenta la declaración, teniendo en cuenta que el año corresponde a la vigencia fiscal en la cual se practicaron las autorretenciones. El primer bimestre corresponde a los meses de enero a febrero y se marca con el código 01, el segundo bimestre corresponde a los meses de marzo y abril y se marca con el código 02, el tercer bimestre corresponde a los meses de mayo a junio y se marca con el código 03, el cuarto bimestre corresponde a los meses de julio y agosto y se marca con el código 04, el quinto bimestre corresponde a los meses de septiembre y octubre y se marca con el código 05, el sexto bimestre corresponde a los meses de noviembre y diciembre y se marca con el código 06. Tanto el año, como el bimestre, deben diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria.
2. **Tipo de declaración:** Elija la opción correspondiente por medio de una X, según las instrucciones que se entregan a continuación:
Normal: Si presenta su declaración dentro de los plazos estipulados por la Administración Tributaria Municipal, según calendario tributario.
Extemporánea: Si presenta la declaración por fuera de los términos estipulados en el calendario tributario por la Administración Tributaria Municipal.
Corrección: Si presenta corrección a declaraciones ya radicadas, tenga en cuenta que para esta opción es obligatorio informar en el espacio **Rad. Corrige**, el número asignado en la respectiva declaración inicial.
Rta. Empl: Corresponde a una declaración generada como respuesta a emplazamiento de un proceso emitido por fiscalización.
Rta. Auto: Corresponde a una declaración generada como respuesta a un auto declarativo de un proceso emitido por fiscalización.
3. **Documento identidad:** Diligencie el número de identificación tributaria. En la casilla DV debe diligenciar el dígito de verificación. Tanto el número de identificación tributaria, como el dígito de verificación, deben diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria.
4. **Nombre o Razón Social:** Escriba el nombre o razón social del autorretenedor, tal como aparece en el documento de identificación (civil o tributario) en concordancia con el Sistema de Información de Matrícula o Registro de la Administración Tributaria Municipal.
5. **Dirección de Notificación:** Diligencie en este campo la dirección donde desea que le notifiquen las actuaciones tributarias.
6. **Correo electrónico:** Escriba dirección de correo electrónico o E-mail, en la cual autoriza a la Administración Tributaria Municipal para notificar actos administrativos.
7. **Departamento:** Diligencie en este campo, el código asignado por el DANE para el Departamento donde se encuentra domiciliado el autorretenedor.
8. **Municipio:** Diligencie en este campo, el código asignado por el DANE para el Municipio donde se encuentra domiciliado el autorretenedor.
9. **Teléfono:** Escriba el número telefónico para contacto.
10. **Celular:** Diligencie el número de teléfono celular para contacto.
11. **Fax:** Escriba el número de Fax, en caso de poseer dicho medio para contacto.

LIQUIDACIÓN PRIVADA

En esta sección, es necesario que se relacione cada una de las actividades económicas por las cuales se generó autorretención, de acuerdo a la codificación CIU, la cual también está reglamentada en el ETM, con su respectiva tarifa, base gravable y el resultado de la operación matemática entre la base y la tarifa de la actividad. En caso de requerir el registro de mayor cantidad de actividades, diligencie otro formulario que permita declarar la totalidad de la información.

12. **Código de Actividad CIU:** Diligencie en los campos respectivos, el código CIU, con base en la codificación definida en el ETM. Cada código CIU debe diligenciarse empleando un número por cada casilla divisoria. Tenga en cuenta que el código adoptado por el Municipio de Medellín presenta una variación, respecto a la estructura de códigos CIU establecida a nivel nacional. Consulte la codificación establecida en el ETM.
13. **Valor Base:** De conformidad con lo dispuesto en el ETM, diligencie el valor de la base por la cual se generó la autorretención.
14. **Tarifa:** Diligencie la tarifa que corresponda a la actividad económica, de acuerdo a lo definido en el ETM.
15. **Valor autorretención:** Diligencie el resultado de la operación matemática (Multiplicación) entre la base y la tarifa de la actividad. Aproxime el resultado de la operación al mil más cercano. Recuerde que la tarifa corresponde a un milaje.
16. **Autorretenciones practicadas en el periodo:** Se debe diligenciar el valor resultante de la sumatoria de los valores declarados en la columna 15.
17. **Sanción 1:** Elija la sanción correspondiente por medio de una X y diligencie el valor según la marcación del tipo de sanción.
 Tipos de sanción:
 Decl. Extemp.: Corresponde a la sanción generada por una declaración extemporánea presentada previamente a un emplazamiento o auto de inspección.
 Decl. Post. Emplazam.: Corresponde a la sanción generada por una declaración extemporánea presentada posteriormente a un emplazamiento o auto de inspección.
 Auto Decl.: Corresponde a la sanción generada por una declaración determinada como no presentada mediante auto declarativo.
 Otras: Liquide otras sanciones no especificadas
18. **Sanción 2:** Señale con una X en la casilla correspondiente e indique el valor respectivo
19. **Intereses:** Corresponde al valor de mora que debe liquidarse, cuyo cálculo está definido en el ETM, teniendo en cuenta el valor de la tasa de interés vigente. Si no aplica valor de intereses, debe diligenciar valor cero (0).
20. **SUBTOTAL AUTORRETENCIONES, SANCIONES E INTERESES:** Corresponde a la sumatoria de los renglones 16, 17, 18 y 19.
21. **AUTORRETENCIONES PRACTICADAS EN EXCESO:** Diligencie este valor, en caso que requiera reportar una devolución o anulación de autorretención. Recuerde que debe tener los soportes legales de éstas.
22. **TOTAL A PAGAR:** Corresponde a la operación (Resta) del renglón 20, menos el renglón 21. En caso que el valor del renglón 21 sea mayor al renglón 20, debe diligenciar valor cero (0).
23. **SALDO A FAVOR:** Corresponde a la operación (Resta) del renglón 21, menos el renglón 20. En caso que el valor del renglón 21 sea mayor al renglón 20, debe diligenciar el valor resultado de la resta

FIRMAS

24. Diligencie el nombre del Representante Legal.
25. En este campo debe estar plasmada la firma autógrafa del Representante Legal.
26. Diligencie el nombre del Contador Público o Revisor Fiscal.
27. En este campo debe estar plasmada la firma autógrafa del Contador Público o Revisor Fiscal.
28. En este campo debe indicarse si se ostenta la calidad de Contador Público o Revisor Fiscal.
29. En este campo debe informarse el número de identificación y la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, de acuerdo a la elección de la casilla 28.

Presente su declaración en las fechas señaladas en el calendario tributario del Municipio de Medellín



Alcaldía de Medellín

NIT 890905211-1

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 44 No. 52 - 165 - Línea Gratuita Local 4 44 41 44
DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO
DE DEGUELLO DE GANADO MENOR

DC-F-08-V2

PERIODO GRAVABLE	1. AÑO 2. MES ENE FEB MAR ABRIL MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC 											
INFORMACIÓN GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE	3. TIPO DE DECLARACION: NORMAL ☐ EXTEMPORANEA ☐ CORRECCION ☐ No. RADICADO: FECHA DE CORRECCION:											
	4. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						5. CÉDULA O NIT					
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						7. MUNICIPIO					
	8. TELÉFONO				9. FAX				10. CORREO ELECTRÓNICO			
LIQUIDACION PRIVADA	IMPUESTO DE DEGUELLO	11. No CABEZAS SACRIFICADAS EN EL PERIODO										
		12. TARIFA (0,1101 X VALOR UVT) Art. 90 Acdo. 64 de 2012										
		13. TOTAL IMPUESTO DE DEGUELLO A CARGO										
		14. VALOR SANCIONES										
		15. INTERESES										
		16. TOTAL RENGLONES 13, 14 Y 15										
	MULTAS MALAS MARCAS	17. No DE CABEZAS										
		18. TARIFA										
		19. TOTAL MULTAS MALAS MARCAS (Renglón 17 X Renglón 18)										
		20. TOTAL A PAGAR (Renglón 16 más Renglón 19)										
FIRMAS	BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS											
	SUJETO RESPONSABLE DELCARANTES		NOMBRE C.C No.									
	21. REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA									
	22. CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL DEL SUJETO RESPONSABLE		NOMBRE C.C No. FIRMA T.P No CON SALVEDADES									
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN												
FECHA RECIBIDO						DIA		MES		AÑO		
RADICADO												
FUNCIONARIO QUE RECIBE												

INSTRUCTIVO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan el Impuesto de Deguello de Ganado Menor.

Diligenciar completamente el formulario del Impuesto de deguello de ganado menor en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

1. Año al cual corresponde la declaración.
2. Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE.

Respecto al sujeto responsable obligado a recaudar, declarar y pagar el Impuesto de Deguello de Ganado Menor

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado de la declaración que se esta corrigiendo

Fecha: Día, Mes y Año de la declaración que se está corrigiendo

4. Apellidos y Nombre o razón social del sujeto responsable (Persona Natural ó Jurídica)
5. Cédula o Nit de quién presenta la declaración, sin dígito de verificación.
6. Dirección procesal o de Notificación.
7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
8. Teléfono.
9. Numero de Fax.
10. Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA IMPUESTO DEGUELLO DE GANADO MENOR Y MULTAS MALAS MARCAS

11. Número de cabezas sacrificadas en el periodo a declarar (Mes)
12. El valor de la UVT al fijado para el periodo gravable por la Dian ; para cada año. Este renglon se diligencia en pesos
13. Resulta de multiplicar el renglon 11 por el renglon 12 debe aproximarlos cual se establece multiplicando por la tarifa 0.1101. Recuerde al Artículo 219 procedimiento de aproximación.
14. Liquidar sanciones a que haya lugar (Título <III> del Acuerdo <64> de <2012>)
15. Liquidar intereses de mora si hay lugar a ellos (Articulos <91> del Acuerdo <64>del 2012<>
16. Resulta de sumar los Renglones 13,14 y 15
17. Numero de cabezas con multas por malas marcas
18. Corresponde al valor por cada cabeza con multas por malas marcas.
19. Resulta de multiplicar el renglon 17 por el renglon 18
20. Resulta de sumar el renglon 16,19

FIRMAS DEL DECLARANTE

21. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal obligado a recaudar, declarar y pagar.
22. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; si esta obligado (Salvedades)



Alcaldía de Medellín

NIT 890905211-1

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Calle 44 No. 52 - 165 - Línea Gratuita Local 4 44 41 44
DECLARACION Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DE RETENCION
POR LA CONTRIBUCION ESPECIAL

DC-F-07 v2

PERIODO GRAVABLE	1. AÑO 2. MES ENE FEB MAR ABRIL MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC											
INFORMACIÓN GENERAL DEL RESPONSABLE	3. TIPO DE DECLARACION: NORMAL ☐ EXTEMPORANEA ☐ CORRECCION ☐ No. RADICADO											
	FECHA DE CORRECCION											
	4. RAZÓN SOCIAL						5. CÉDULA O NIT					
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						7. MUNICIPIO					
LIQUIDACION PRIVADA RETENCION CONTRIBUCION ESPECIAL	8. TELÉFONO			9. FAX			10. CORREO ELECTRÓNICO					
	11. Descripción del Hecho Generador			12. Base Gravable			13. Tarifa			14. Valor de la Retención		
FIRMAS	BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS											
	20. REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE C.C No.								
				FIRMA								
	21. CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL			NOMBRE C.C No.								
FIRMA												
			T.P No			CON SALVEDADES						
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN												
FECHA RECIBIDO						DÍA		MES		AÑO		
RADICADO												
FUNCIONARIO QUE RECIBE												
NUMERO DE CUENTA DE COBRO EXPEDIDA:						VALOR CUENTA DE COBRO:						
ANEXA MEDIOS MAGNETICOS						SI		NO				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL POR RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan la Contribución Especial para contratos de Obra pública.

Se debe diligenciar completamente el formulario de retención por contribución especial en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

1. Año al cual corresponde la declaración.
2. Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE.

Respecto al sujeto retener y pagar la Contribución Especial

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado de la declaración que se esta corrigiendo

Fecha: Dia, Mes y Año de la declaración que se está corrigiendo

4. Razón Social de la entidad responsable (Persona Natural ó Jurídica)
5. NIT de la entidad responsable, sin dígito de verificación.
6. Dirección procesal o de Notificación.
7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
8. Teléfono.
9. Numero de Fax.
10. Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA DE LA RETENCIÓN POR CONTRIBUCION ESPECIAL

11. Describa el tipo de contrato que genera la contribucion especial (contrato de obra publica, contrato de concesión para operación de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; contrato de concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones; convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento).

12. El valor del contrato que genera la contribucion especial. Este renglon se debe diligenciar en pesos.

13. Aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo al tipo de contrato que genera la contribución especial. (5%, 2,5 por mil; 3% ó 5%)

14. Resulta de multiplicar la columna 12 por la 13

15. Totalizar cada uno de los renglones de la contribucion especial

16. Descontarse las retenciones practicadas sin ser procedentes.

17. Cuando se efectuen los pagos de contribución especial, de manera extemporanea es necesario liquidar los intereses de conformidad con los artículos < 217 y 218 > del Acuerdo < 64 > de < 2012 >, y el Artículo < 635 > del Estatuto Tributario Nacional.

18. Liquidar las sanciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el titulo III, del Acuerdo < 64 > de < 2012 >.

19. Resulta de sumar Renglon 15, menos Renglon 16, más renglon 17, más renglon 18.

FIRMAS DEL DECLARANTE

20. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal de la entidad publica obligada a retener y pagar, la contribución especial.

21. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; en caso de estar obligado, y con las Salvedades, en caso que las haya.



Alcaldía de Medellín

NIT 890905211-1

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOSCalle 44 No. 52 - 165 - Línea Gratuita Local 4 44 41 44
DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DE RETENCIÓN
POR LA ESTAMPILLA PROCULTURA

DC-F-11 V1

PERIODO GRAVABLE	1. AÑO 2. MES ENE FEB MAR ABRIL MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC											
INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR	3. TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL ☐ EXTEMPORANEA ☐ CORRECCIÓN ☐ No. RADICADO											
	FECHA DE CORRECCIÓN											
	4. RAZÓN SOCIAL						5. NIT					
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						7. MUNICIPIO					
LIQUIDACIÓN PRIVADA RETENCIÓN ESTAMPILLA PRO CULTURA	8. TELÉFONO			9. FAX			10. CORREO ELECTRÓNICO					
	11. Descripción del Hecho Generador (suscripción de contratos y las adiciones)				12. Base Gravable				13. Tarifa		14. Valor de la Retención	
	15. Total Retención Estampilla Pro Cultura											
	16. Menos Retenciones no procedentes (Artículo 7 Acuerdo 32 de julio de 2011)											
	17. Sanciones											
18. Intereses												
19. TOTAL A PAGAR (Renglón 15, menos renglón 16, más renglón 17, más Renglón 18)												
FIRMAS	BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS											
	20. REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O DIRECTOR			NOMBRE C.C No.								
				FIRMA								
	21. CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL			NOMBRE C.C No.								
FIRMA												
			T.P No			CON SALVEDADES						
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN												
FECHA RECIBIDO						DÍA		MES		AÑO		
RADICADO												
FUNCIONARIO QUE RECIBE												
NÚMERO DE CUENTA DE COBRO EXPEDIDA:						VALOR CUENTA DE COBRO:						
ANEXA MEDIOS MAGNÉTICOS						SI			NO			

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL POR RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA A LOS CONTRATOS O ADICIONES

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan la retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín para los contratos o adiciones.

Se debe diligenciar completamente el formulario de retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín en original y una copia.

INSTRUCCIONES GENERALES

PERIODO GRAVABLE

1. Año al cual corresponde la declaración.
2. Señale el mes declarado.

INFORMACION GENERAL DEL AGENTE RETENEDOR RESPONSABLE DE PRESENTAR DECLARACIÓN.

Respecto al responsable de retener, declarar y pagar la Estampilla Pro Cultura de Medellín

Normal: Si se presenta en el término establecido

Extemporanea: Si se presenta fuera del término establecido

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:

Corrección: Modifica la declaración inicialmente presentada

No. Radicado: Numero del radicado que le colocan a la declaración una vez presentada

Fecha: Día, Mes y Año de la declaración

4. Razón Social de la entidad responsable
5. NIT del Agente Retenedor.
6. Dirección procesal o de Notificación.
7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
8. Teléfono.
9. Numero de Fax.
10. Correo electronico.

LIQUIDACIÓN PRIVADA DE LA RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DE MEDELLÍN

11. Describa el contrato o adición que genera la retención de la Estampilla Pro Cultura de Medellín
12. Base Gravable: Son los contratos o adiciones. Se causa en el momento de los pagos y los pagos anticipados de los contratos o adiciones se coloca el valor que le resulte en pesos. (Este renglón comprende el valor de los pagos o anticipos).
13. Aplicar la tarifa del 0,5% a cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas
14. El valor de la Retención resulta de multiplicar la columna 12 por la 13
15. Total Retención por Estampilla Pro Cultura es: Totalizar cada uno de los renglones del valor de la retención numeral 14.
16. Menos retenciones no procedentes es: Descontarse las retenciones practicadas sin ser procedentes.
17. Cuando se efectuen los pagos de la Estampilla Pro Cultura de Medellín, de manera extemporanea es necesario liquidar los intereses de conformidad con los artículos < 217> y <218> del Acuerdo <64> de <2012>, y el Artículo <635> del Estatuto Tributario Nacional.
18. Liquidar las sanciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal No. <64> de 2012<> Título <111>.
19. TOTAL A PAGAR: Resulta de sumar Renglón 15, menos Renglón 16, más renglón 17, más renglón 18.

FIRMAS DEL DECLARANTE

20. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal, gerente o director, que celebra el contrato o adición, el cual es responsable de retener, declarar y pagar la Estampilla Pro Cultura de Medellín.
21. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; en caso de estar obligado, y con las Salvedades, en caso que las haya.